

Junta de Justicia Regimio de la Villa de
 Vergara de su jurisdiccion que estamos juntos como tenemos de
 Costumbre, y de especial D. Miguel Velez de Olivarri
 Ocan. de las orden de Santiago Alcalde Ordinario = El cap.
 Ignacio de Urutia sindico procu. gen. = D. Juan Vap.
 & Yracaula cavallero de las orden de Alcantara, Ant. Lopez
 de Celso, El cap. Juan de Mojabarrena y Andres
 de Bazterrica armecavalaja regidores = Domingo de Ganda
 rias Oguena y Andres de Arin diputados de los mas lamayor
 parte de la junta de Justicia Regimio de la Villa de Vergara
 de la Junta de mi. de of. = y todos de conformi. deamos
 q. damos poder cum. y bastante a los de Requiere
 Joa. de Otariaga M. de la Villa de Vergara
 Enn y con Represent. de la villa como su procu. Junta de
 Baya de la Junta part. que estamos nobre y m. de la
 provin. de Guipuz. A de Celebrar En S. Bar
 tolome de Vidania el dia martes p. m. de ag.
 que viene de sede las o. de las o. de la manana conforme
 a la fig. que esta hecha para efectos de dar la pos.
 de labara de S. Don Pablo de los Nios y gub. man
 de consejo de Reyno. S. y su y dor en el d.
 chancilleria de Valladolid queda Mag. Seanombra
 do por el regidor de esta Provincia = y paratatar
 yae solber sobre el negocio tocante a la de lantid mayor
 de la chapuina de la casa de de Guinterabria En J. Chancas

anua...

ante de Oista y Neusta En el consep En favor
 de Guipuzcoa y contra el Sr. Duque de Medina de las Torres
 y de San Lucas la mayor que como subcafor del Sr. Conde
 de Sinarua. Duque de Sant Lucas a quien se hizo la m^{ra}
 pretendia los dichos titulos y sobre las ymposiciones
 que se han puesto En la carne y otras cosas que se hacen
 para el consumo de esta Prouincia como to do se
 requiere En el despacho de la diput. y se presente con
 poder Encaja y junta para que haga el juram^{to} que
 requiere conforme a las Ordenanzas y con fiere
 tra y se refuelba sobre los dichos puntos de la com
 locatoria y de su bota y parecer o sea diron a los otros
 pro ai. y untes haga proposiciones Contradiçiones. ape
 laciones y protestas non bramientos de nunaos. si le pa
 ciere combeniente. y to do lo demas que fuere necesario a
 su eleccion y paralogos y to do lo a ello conueniente
 se damos este poder sin limitacion y con libre y general
 admini^{on} e eleccion de de to da carga ya fuere que y lo que
 en su virtud se hiziere nos obligamos y a esta ha Olla a su con
 cepto y propiedad en forma = y es calidad que no haya
 de darni consentir que se de ninguna ayuda
 de to da directe ni indirecte = a si lo otorgame
 en las casas de concejo y ayuntamiento
 de la villa de Olla de le para. a treinta dias
 del mes de Julio de mill e seiscientos
 e cinquenta y seis años = siendo testigos
 Fran de Quintanilla y Domingo de Celayaran
 Jurados y Fran de Oria de O de la villa

